

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 “CÓRDOBA PROVINCIA NORTE” DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA (CONTR 2024 985890), LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA LICITADORA “CLEANMART, S.L.”

En la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, se han observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP, este órgano de contratación envía anuncio de información previa a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su consiguiente publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 618620-2024 y fecha de publicación de 14 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP, la persona titular de esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA (CONTR 2024 985890), así como el gasto que puede comportar la contratación del servicio de referencia, y se dispone la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante tramitación ordinaria.

TERCERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, tiene lugar el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea para su consiguiente publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 701438-2024 y fecha de publicación de 18 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, una vez transcurrido el plazo de 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado, se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Delegación Territorial, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, mediante Resolución de la persona titular de la reseñada Delegación Territorial, se designa a los componentes de la Mesa de Contratación, siendo publicada el mismo día en el precitado Perfil del Contratante.

SEXTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, tras la finalización del plazo concedido para la presentación de proposiciones, tiene lugar la celebración de la primera sesión de la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la calificación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos incluida en el sobre electrónico nº 1.

A este respecto, constituida la Mesa a las 09:30 horas, con quorum suficiente y acceso telemático simultáneo de los miembros asistentes al Portal del Gestor del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC-Portal de Licitación Electrónica), la Presidenta pone de manifiesto el anuncio del procedimiento abierto de adjudicación mediante tramitación ordinaria y, seguidamente, ordena que se proceda al recuento de los empresarios interesados que, hasta las 19:59:59 horas del día 3 de diciembre de 2024 -fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas-, han presentado sus proposiciones a través del indicado Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC-Portal de Licitación Electrónica).

A continuación, por parte de la Secretaria del referido órgano colegiado, se da lectura a las ofertas presentadas por los licitadores para cada uno de los tres lotes.

Admitidas inicialmente todas las proposiciones, al haber sido presentadas dentro de plazo, se ordena la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación Acreditativa de los Requisitos previos”. Del examen de la documentación presentada por las empresas indicadas, la mesa de contratación comprueba que la misma es conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1. del PCAP por lo que se acuerda admitir a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

A continuación, en misma sesión, se procede a la apertura del sobre electrónico número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas de las empresas admitidas en la licitación para cada uno de los tres lotes. Se constata por la Mesa de contratación que todas las empresas presentan la documentación correspondiente al sobre electrónico nº 3 y se procede a la lectura y valoración de las mejoras ofertadas por los licitadores para cada lote:

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUNTUACIÓN MEJORAS LOTE 1: CÓRDOBA CAPITAL

EMPRESA	BOLSA EXTRAORDINARIA DE HORAS (10 PUNTOS)	DOTACIÓN DISPENSADORES AMBIENTADOR (4 PUNTOS)	MANTENIMIENTO DE PLANTAS (3 PUNTOS)	ALFOMBRILLAS Y ENFUNDADORES DE PARAGUAS PARA LLUVIA (8 PUNTOS)	TOTAL
SOLDENE SA	10	4	3	8	25
ELEROC SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA	10	4	3	8	25
ONET IBERIA SOLUCIONES	10	4	3	8	25
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	10	4	3	8	25
CLEANMART S.A.	10	4	3	8	25
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.	10	4	3	8	25
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	10	4	3	8	25
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	10	4	3	8	25
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA	10	4	3	8	25

PUNTUACIÓN MEJORAS LOTE 2: CÓRDOBA PROVINCIA NORTE

EMPRESA	BOLSA EXTRAORDINARIA DE HORAS (10 PUNTOS)	DOTACIÓN DISPENSADORES AMBIENTADOR (4 PUNTOS)	MANTENIMIENTO DE PLANTAS (3 PUNTOS)	ALFOMBRILLAS Y ENFUNDADORES DE PARAGUAS PARA LLUVIA (8 PUNTOS)	TOTAL
SOLDENE SA	10	4	3	8	25
ELEROC SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA	10	4	3	8	25
ONET IBERIA SOLUCIONES	10	4	3	8	25
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	10	4	3	8	25
CLEANMART S.A.	10	4	3	8	25
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.	10	4	3	8	25
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	10	4	3	8	25
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	10	4	3	8	25
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA	10	4	3	8	25

PUNTUACIÓN MEJORAS LOTE 3: CÓRDOBA PROVINCIA SUR

EMPRESA	BOLSA EXTRAORDINARIA DE HORAS (10 PUNTOS)	DOTACIÓN DISPENSADORES AMBIENTADOR (4 PUNTOS)	MANTENIMIENTO DE PLANTAS (3 PUNTOS)	ALFOMBRILLAS Y ENFUNDADORES DE PARAGUAS PARA LLUVIA (8 PUNTOS)	TOTAL
SOLDENE SA	10	4	3	8	25
ELEROC SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA	10	4	3	8	25
ONET IBERIA SOLUCIONES	10	4	3	8	25
CLEANMART S.A.	10	4	3	8	25
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	10	4	3	8	25
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	10	4	3	8	25
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA	10	4	3	8	25

Una vez valoradas las mejoras, se da lectura a la proposición económica ofertada por los licitadores para cada lote:

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**LOTE 1: CÓRDOBA CAPITAL**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA €
SOLDENE SA	536.717,03 €
ELEROC SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA	503.391,30 €
ONET IBERIA SOLUCIONES	533.248,18 €
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	717.358,00 €
CLEANMART S.A.	533.084,01 €
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.	636.870,92 €
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	598.644,51 €
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	604.552,53 €
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA	683.000,00 €

LOTE 2: CÓRDOBA PROVINCIA NORTE

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA €
SOLDENE SA	509.937,74 €
ELEROC SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA	425.927,47 €
ONET IBERIA SOLUCIONES	521.910,04 €
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	698.453,00 €
CLEANMART S.A.	446.336,48 €
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI S.L.	580.211,05 €
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	478.643,14 €
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	508.482,45 €
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA	673.000,00 €

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**LOTE 3: CÓRDOBA PROVINCIA SUR**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA €
SOLDENE SA	873.225,52 €
ELEROC SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA	921.036,35 €
ONET IBERIA SOLUCIONES	966.496,54 €
CLEANMART S.A.	847.702,60 €
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	852.494,28 €
OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	977.552,30 €
LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA	923.000,00 €

Una vez atendidos los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo I - Apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que las ofertas presentadas por las siguientes empresas licitadoras se encuentran incursas en presunción de anormalidad, dándoles audiencia por medios electrónicos para que en un plazo de 7 días naturales justifiquen la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la Cláusulas 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

LOTE 1: CÓRDOBA CAPITAL

- SOLDENE S.A.
- ELEROC SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.
- ONET IBERIA SOLUCIONES.
- CLEANMART S.L.

LOTE 2: CÓRDOBA PROVINCIA NORTE

- ELEROC SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.
- CLEANMART S.L.
- FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de diciembre de 2024, se notifica por medios electrónicos a CLEANMART, S.L., y se publica en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, requerimiento para que dicha empresa, en el plazo máximo de siete hábiles contados desde el envío de la citada comunicación, justifique, entre otras, la viabilidad de la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación del Lote 2 de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

OCTAVO.- Dentro de referido plazo de presentación y en cumplimiento del requerimiento, la mercantil CLEANMART, S.L., aporta, a través del reseñado Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC-Portal de Licitación Electrónica), documentación justificativa de los valores anormales contenidos en su respectiva oferta.

NOVENO.- Con fecha 26 de diciembre de 2024, se emite, por parte de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, el pertinente informe técnico sobre la viabilidad de las ofertas según la justificación efectuada por la entidad.

DÉCIMO.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, la Mesa de Contratación se reúne nuevamente a fin de someter a consideración de sus miembros los siguientes puntos:

1.- Evaluación del informe de asesoramiento técnico del servicio y de la información y documentación proporcionada por las empresas licitadoras a través del SiREC para justificar la viabilidad de sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, así como elevación de la propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

2.- Para los lotes 1 y 2, propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, a la vista de los resultados de la valoración de la oferta económica y demás criterios de cuantificación automática a favor de la empresa que haya obtenido mayor puntuación en cada lote.

En este sentido, a la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa y del informe técnico emitido por la Jefatura del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, el citado órgano colegiado, asumiendo como propias las consideraciones y conclusiones alcanzadas en dicho informe, considera por unanimidad que dicha empresa no ha justificado debidamente su oferta al no acreditar plenamente la viabilidad de la misma, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Como consecuencia directa de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda proponer a este órgano de contratación que adopte la decisión de excluir del procedimiento de adjudicación del Lote 2 la oferta anormalmente baja presentada por la empresa licitadora CLEANMART, S.L. por considerarla NO justificada.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022) y recientemente por el Decreto 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario, núm. 9, de 11 de abril de 2023), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 149 de la LCSP, “*la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*”

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(...) b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”

A colación de lo anterior, el apartado 8C del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge los parámetros objetivos a aplicar, por parte de la Mesa de Contratación, para identificar aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad, cumpliendo de esta forma la exigencia contemplada en la explicitada letra b) del apartado 2 del artículo 149.

TERCERO.- En virtud de lo previsto en el apartado 4 del referido artículo 149 de la LCSP, “*cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. (...)*”

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.(...)”

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 6 del meritado artículo 149 de la LCSP, “*la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.*”

Por último, el párrafo segundo del referido apartado 6 del artículo 149 de la LCSP señala que “*si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los pre-*

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en virtud de la remisión efectuada por la Disposición final cuarta de la LCSP, “*la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.*”

Tal como se desprende de la documentación obrante en el expediente de contratación, queda constatado por este órgano de contratación que ha concurrido la circunstancia que da lugar a la necesidad de justificar por parte de la empresa licitadora la viabilidad de su oferta anormalmente baja, que se ha seguido de manera rigurosa el procedimiento contemplado en el reseñado artículo 149 de la LCSP y que el mismo se ha sustanciado con las máximas garantías de defensa y cumpliendo los principios rectores en materia de contratación. Asimismo, la propuesta formulada por parte de la Mesa de Contratación se encuentra debidamente motivada.

Finalmente, cabe traer a colación el informe técnico sobre viabilidad de ofertas emitido, con fecha 26 de diciembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, cuyo contenido se considera parte integrante de la presente Resolución, insertándose su texto a continuación.

“(…) Analizada la documentación e información aportada por CLEANMART, S.L se puede concluir lo siguiente:

Respecto al punto n.º 2 del Informe Justificativo de la empresa CLEANMART, los costes laborales que se detallan en el Anexo I aportado por la empresa, se encuentran por debajo de los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En particular, los costes de absentismo no incluyen otras sustituciones que pudieran generarse durante el desarrollo del contrato. En concreto, la empresa licitadora no incluye dentro del cálculo de los costes salariales el total del personal a subrogar recogido en el PCAP. Si bien se recoge en la justificación de la oferta una partida relativa a los costes de absentismo, dicha partida hace referencia a las eventuales sustituciones que pudieran tener lugar durante la ejecución del contrato, no a las que afectan al personal a subrogar actualmente y las cuales no están previstas en la justificación presentada por la empresa.

En la Casilla “DDD y otros”, la empresa CLEANMART ha establecido el coste por año proporcional teniendo en cuenta el coste medio asumido en la ejecución de este contrato durante el año 2024. Por un lado, no se especifican los costes equivalentes a los gastos de Legionella de forma desglosada sino que se hace referencia a un gasto genérico que la empresa denomina “otros”. La partida Legionella no puede ser estimada en la valoración de DDD y otros como coste medio de referencia asumido por la empresa durante el año 2024 puesto que esta partida no estaba prevista en el contrato anterior, por lo que esta empresa no incluye en su oferta económica una partida para cubrir estos gastos.

Por otra parte, los gastos asumidos por la empresa durante 2024 en materia de aplicación de la DDD no pueden tomarse como referencia para presupuestar en el próximo contrato debido a los retrasos que han tenido lugar en su ejecución de tal manera que la demora afecta al número de aplicaciones/actuaciones de la DDD al año, como ha sucedido en CPA´s de Córdoba Centro (Lote 1) Córdoba Sur y Córdoba Fuensanta-Cañero

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o Centros de Córdoba Norte (Lote 2) Hinojosa, Peñarroya-Pueblonuevo o Pozoblanco. Estos aplazamientos se han suplido por parte de la empresa CLEANMART con compromisos de ejecución durante 2024 fuera ya del plazo establecido en el calendario para la aplicación trimestral de la DDD. Son pruebas documentales de dicho retraso en el cumplimiento de las actuaciones relativas al DDD los reiterados requerimientos de cumplimiento que fueron enviados a través de Sirec-portal de licitación y por correo electrónico a la empresa CLEANMART S.L. (se presenta prueba documental).

En lo referente a la partida de Gastos Generales, según el PCAP, es de aplicación para su cálculo el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido, la empresa CLEANMART S.L. alega en su justificación que dicho artículo corresponde a la categoría de contratos de obras y no a los contratos de servicios, como es el caso. En esta cuestión la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales es ampliamente consistente en respaldar la aplicación analógica del artículo 131 en los contratos de suministro y servicios, al no existir un artículo específico para estos.

Asimismo, también en lo relativo a los COSTES GENERALES detallados en el Anexo I, la empresa CLEANMART presenta una reducción por encima del 98% en Lote 1 y 95% en Lote 2 en relación a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con lo que la deducción se mantiene el resto de los años. Esta rebaja no compensa otras partidas en caso de necesidad de contrarrestar a causa de subidas imprevistas o inesperadas en estas durante la ejecución del contrato. Sobre esta cuestión se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía estableciendo en su Resolución 416/2024 lo siguiente:

“En efecto, los gastos generales de estructura como cualquier otro coste, siempre que se acredite que los mismos se han justificado en exceso, pueden absorber los déficits de otras partidas de costes, pues para la viabilidad de la oferta ha de considerarse ésta en su conjunto, sin que el hecho de que en la partida costes laborales la baja haya sido de escasa importancia suponga sin más que la oferta no puede ser rechazada”.

Respecto a este punto, con fecha 09/02/2024 se recibió en esta delegación manifestación escrita por parte del representante de la empresa de CLEANMART, solicitando modificación del contrato en base al artículo 205,2b de la Ley de Contratos del Sector Público en el que se exponen los motivos que producen pérdidas importantes respecto al contrato 2021/916919/ CO-01/21-SV suscrito con esta Delegación. En dicho documento se expone que “Dichos costes, por motivos imprevisibles, por un lado respecto a los costes laborales por decisión del Gobierno y por otro por la situación económica mundial que estamos padeciendo, han provocado que sean muy superiores a los ingresos obtenidos por dichos servicios, no recortando el beneficio industrial, sino provocando pérdidas importantes...” Es por ello que la particularidad del presente contrato en lo relativo a los posibles incrementos de los costes salariales hacen que cobren especial relevancia los gastos generales como partida destinada a cubrir las posibles variaciones.

Con respecto a los gastos relativos a “Materiales y otros”, la empresa licitadora tiene en cuenta para su determinación el coste medio asumido en este lote para el año 2024. Ahora bien, dicho coste no es aplicable a la presente licitación ya que en el contrato anterior no se preveían las siguientes mejoras ofertadas por la empresa licitadora:

- Dotación de dispensadores automáticos de ambientador (1 en cada baño del centro).
- Dotación de alfombrillas para lluvia y enfundadores de paraguas (en cada entrada y salida del centro).

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al tratarse de mejoras relativas al suministro de productos concretos en los centros supone un incremento significativo del coste de material para la empresa, el cual no ha sido previsto en la justificación de la oferta anormalmente baja.

Adicionalmente a lo expuesto, se debe tener en consideración que el precio de licitación ha sido calculado teniendo en cuenta los 24 meses iniciales de duración del contrato junto con los 24 posibles meses de prórroga, de manera que se incluyen los incrementos de los costes y salarios durante la totalidad del periodo de duración. Esto contrasta con el cálculo del precio presentado por la empresa, basado únicamente en los 24 primeros meses de duración del contrato y que no incluye las subidas salariales y de costes de los meses de prórroga.

VALORACIÓN DE LA OFERTA

Del estudio de la argumentación y del desglose de costes no se infiere un adecuado nivel de precios presentados en la oferta.

*Por todo lo expuesto, al considerar este Servicio que la documentación presentada por la empresa no despeja la presunción de temeridad, se propone rechazar la oferta presentada para el lote 1 y 2, por **no quedar suficientemente justificado la viabilidad de la oferta.***

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y demás documentación obrante en el expediente de contratación, en ejercicio de las referenciadas facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del LOTE 2 “CÓRDOBA PROVINCIA NORTE” del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA (CONTR 2024 985890), la proposición presentada por la empresa licitadora CLEANMART S.L., con NIF B91162446.

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a la notificación de la presente Resolución a la entidad interesada, en cumplimiento y en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021)

Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

DOLORES SANCHEZ MORENO		09/01/2025 09:23:23	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwi7qrbFI619QqMD01OqDhdDQnm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	